



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 5 de Febrero

Número 29

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ANUNCIO del Instituto de Estudios de Administración Local por el que es convocada oposición de acceso al curso que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de Estudios de Administración Local y con la resolución de la Dirección General de Administración Local de 21 de diciembre de 1959, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella un curso de seis meses, que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local queda fijado en quinientas el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria.

2.<sup>a</sup> Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o más tribunales, presididos por el Director general de Administración Local o por el Director del Instituto e integrado por otros miembros pertenecientes al

Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, formándose Tribunal, según exigencias de los ejercicios con tres o cinco jueces. En todo caso, se requerirá la presencia de tres miembros para que los tribunales puedan actuar válidamente.

3.<sup>a</sup> Los aspirantes cursarán las solicitudes, que serán formuladas según modelo anexo a esta convocatoria, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General del mismo, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, asimismo hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados por el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Proedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo certificado, a expensas del interesado.

4.<sup>a</sup> Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente hallarse en posesión de las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos

a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Observar buena conducta.

c) Ser adicto al Movimiento Nacional.

d) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva o aptitud manual y locomotriz inequívocas; y

e) Carecer de antecedentes penales.

En el caso de que el aspirante se acoja a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, habrá de especificar el turno a que pertenezca, según la clasificación de la propia Ley, y acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo tercero de la misma, así como que no ha hecho uso de este derecho, con obtención de plaza en ningún caso.

Cualquier alegación de títulos, estudios u otros méritos podrá ser también consignada en la instancia, a efectos del mejor conocimiento, por los tribunales, de las circunstancias de los aspirantes.

5.<sup>a</sup> Al presentar la instancia se abonarán ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de oposición, suma que no será devuelta sino en el caso de no ser incluido el aspirante en la relación de opositores, y se entregarán dos fotografías tamaño carnet, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre del interesado.

6.<sup>a</sup> Expirado el plazo de presentación de instancias se constituirá la Comisión que formará, en vista de

las mismas, la relación de aspirantes, la cual se dará a conocer por medio del Boletín Oficial del Estado, con indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluya.

7.<sup>a</sup> Con posterioridad a la publicación de la relación de aspirantes se hará público en el Boletín Oficial del Estado los nombres de los componentes de los tribunales que hayan de juzgar los ejercicios, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primero de éstos.

8.<sup>a</sup> El día 3 del mes de octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

9.<sup>a</sup> Los ejercicios de la oposición serán tres.

El primer ejercicio, practicado por escrito, se compondrá de tres partes:

La primera consistirá en un ejercicio de análisis gramatical, para cuyo desarrollo los aspirantes dispondrán de media hora. La segunda, en un ejercicio de redacción durante cuarenta y cinco minutos sobre cuestiones de cultura general elemental, libremente formuladas por el Tribunal. La tercera, en la resolución durante media hora de un problema de Aritmética sobre operaciones elementales con números enteros, fracciones ordinarias y decimales, números complejos e incomplejos, sistema métrico decimal, medidas antiguas de pesas y medidas, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, tantos e interés simple.

Las tres partes del ejercicio serán juzgadas en conjunto por el Tribunal, sin que pueda ser otorgada otra calificación que la de aptitud o no aptitud, y se publicará en el tablón de edictos de la Escuela la relación de los declarados aptos.

Estarán exentos de la práctica de este primer ejercicio los aspirantes que ostenten la condición de Bachiller, Maestro Graduado en Instituto Laboral o Titulado Mercantil, lo que ha-

rán constar en la instancia a que se refieren las normas tercera y cuarta.

El segundo ejercicio consistirá:

En desarrollar por escrito durante dos horas como máximo un tema general que se desarrollará en el ámbito del cuestionario para el tercer ejercicio, aunque la formulación no necesite atenerse a epígrafes determinados del mismo. Para ello el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión, un temario, del cual será extraído el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente durante veinte minutos dos temas extraídos a la suerte en el acto del examen: uno de cada parte del respectivo programa, que acompaña a la presente convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando en el curso de la exposición estime por unanimidad que posee elementos inequívocos y suficientes para declarar la desaprobarción antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

10. El segundo ejercicio será calificado con la puntuación de cero a quince, siendo necesario obtener para la aprobación la mínima de siete cincuenta puntos. En el tercer ejercicio que será puntuado de cero a diez en el conjunto de los dos temas, será necesaria la puntuación media de cinco puntos para aprobarlo.

La puntuación del Tribunal será la media aritmética de los puntos que otorguen los miembros calificadoros.

11. Los ejercicios primero y segundo aprobados en la oposición quedarán convalidados únicamente para las dos oposiciones que se convoquen seguidamente para el mismo Cuerpo y categoría. En ningún caso los aspirantes podrán quedar exceptuados de la práctica del último ejercicio, ni considerar reservado el derecho de excepción a que esta norma se refiere si no comparecieran en la primera y, en su caso, en la segunda oposición subsiguiente. No ingresando en ninguna de las tres oposiciones de referencia, perderán el derecho de exención de los ejercicios aprobados.

12. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que no obstante haber aprobado los diversos ejercicios no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante, sin perjuicio de lo que consigna la norma once respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

13. Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en caso de excepción, y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio, podrá éste examinar anticipada o posteriormente, fuera de dicho llamamiento, al opositor que lo solicitare antes de ser llamado en el turno único, pero en ningún caso podrá conceder otro llamamiento.

14. Para formular la lista definitiva de los opositores a quienes hasta el número de quinientos ingresan en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustarán a las puntuaciones definitivas, acoplándolas con la reserva de cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, resolviéndose los empates a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados, y en los demás, ateniéndose a la prelación determinada por los títulos que eximen de la práctica del primer ejercicio, y en defecto de títulos, a la mayor edad de los aspirantes.

15. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos consignados en la norma cuarta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento expedido por el Registro civil, correspondiente, y legalizado

cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, d), de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; título o certificación, en su caso, que acredite haber sido constituido el depósito para obtener el que corresponda al grado o estudios alegados, y documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

El Instituto se reserva el derecho de decretar reconocimiento médico a expensas del aspirante en los casos en que conviniera cualquier declaración sobre aptitud física de los interesados.

Los aspirantes que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación requerida por esta convocatoria no podrán matricularse en el curso y decaerán en todos los derechos sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos o equívocos en la instancia a que se refieren las normas tercera y cuarta. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes por su orden, si los hubiere, resultaren puntuados con aptitud en todos los ejercicios de la oposición.

16. Los que tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su carácter y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

17. Los ingresados que hubieren obtenido actuación relevante en

la oposición y acreditaren escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita y les será acumulado con carácter de beca el beneficio correspondiente, siempre con sujeción a las condiciones y dentro de los límites que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

18. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario y en las provincias africanas que expresamente lo soliciten en la instancia a que se refieren las normas tercera y cuarta de esta convocatoria podrán ser agrupados, alterándose para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con antelación suficiente, por medio del Boletín Oficial del Estado y con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos.

19. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un período de prácticas mediante la incorporación de los cursillistas a oficinas de Secretarías de Ayuntamientos en las que permanecerán durante el período de curso que se señale y que terminará con la expedición, si procediere, de un certificado de asiduidad y eficacia.

20. A tenor de lo dispuesto en el número dos del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952

sobre Funcionarios de Administración Local y de la norma sexta de las comunes establecidas en la Tabla de Valoración de méritos aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, y dejando a salvo la justificación de situaciones reglamentarias individuales los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben el curso correspondiente estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local, y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y habrán de tomar posesión dentro del plazo reglamentario de la que les fuere adjudicada.

21. El cuestionario para el tercer ejercicio de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios.

22. Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

23. Los aspirantes a la oposición redactarán sus instancias de conformidad con el modelo anexo a esta convocatoria.

Madrid, 23 de enero de 1960.—  
El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

Póliza  
de  
3 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don..... con domicilio en.....  
provincia de..... calle de..... número.....  
con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para

acceso al curso que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Es natural de . . . . ., provincia de . . . . . nacido el día . . . de . . . . . de 19 . . . . .
- b) Observa buena conducta.
- c) Es adicto al Movimiento Nacional
- d) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- e) Carece de antecedentes penales.
- f) (Título que se posea).
- g) (Alguna otra circunstancia que haya de alegarse, conforme a la convocatoria).

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 23 de enero de 1960, respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En . . . . ., a . . . de . . . . . de 1960.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.

Cuestionario del tercer ejercicio

*Elementos de Derecho*

1. Concepto del Derecho. División del Derecho en público y privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.
- 2.—El Estado moderno: caracteres específicos.—Fines y elementos del Estado.
3. Las formas del Estado, de Gobierno y de régimen.
4. La Constitución. Clasificación de las Constituciones.—El Movimiento constitucional durante el siglo XIX.
5. La evolución constitucional española desde la Constitución de

Bayona hasta la segunda República.—El Movimiento Nacional; su significación política.

6. El Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo.—La Organización Sindical.
7. Instituciones políticas del Estado español.
8. Las relaciones del Estado con la Iglesia. El Concordato vigente.
9. La Administración pública.—El Derecho administrativo.—La actividad administrativa de Derecho privado.
10. Las fuentes del Derecho administrativo. Enumeración y jerarquía de las fuentes.—El principio de legalidad, y el poder discrecional.

11. Personalidad de Administración. Otras personas de Derecho público.—Las potestades administrativas.—El administrado y los derechos públicos subjetivos.

12. El acto administrativo. Examen de sus elementos.—Vicios de los actos administrativos. Suspensión, revocación y anulación.

13. El intervencionismo administrativo y sus formas.—El fomento y sus medios. La política administrativa y sus medios.—Las sanciones de policía.

14. El servicio público. Formas de gestión.—Municipalización, provincialización y nacionalización de servicios.

15. El dominio público y el patrimonio privado de las Entidades públicas.—La expropiación forzosa.—Servidumbres y limitaciones de la propiedad privada.

16. Contratos administrativos: naturaleza y clases. Formas de la contratación administrativa. Facultades exorbitantes de la Administración. Jurisdicción competente.

17. La responsabilidad patrimonial de la Administración en las esferas central y local.—La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.

18. La garantía de los derechos e intereses de los particulares.—El procedimiento administrativo.—Los recursos en vía administrativa.—Procedimiento económico-administrativo.

19. Lo contencioso-administrativo; sistemas de organización. La jurisdicción contencioso-administrativa en España.

20. La organización administrativa. Centralización y descentralización: sus clases.—Clases de órganos administrativos.

21. Los funcionarios públicos. Sistemas de selección. Deberes y derechos. Clases de responsabilidad en que puedan incurrir.

22. Los órganos de la Administración Central.—Jefatura del Estado y Presidencia del Gobierno.—Los Ministros y el Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas del Gobier-

no.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.

23. La Administración consultiva: el Consejo de Estado.—Otros organismos consultivos.—Administración institucional y corporativa.

24. La Administración local: el Municipio y otras Entidades municipales.—Organización.—El régimen de Carta.

25. La competencia municipal en los diversos órganos del Ayuntamiento. Servicios obligatorios de los Municipios.

26. La Provincia: organización y régimen provincial.—Los Gobernadores civiles.

27. El Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Administración Local. El Instituto de Estudios de Administración Local.

28. Idea general de la legislación española de Aguas, de Montes y de Minas.

29. La Educación Nacional en España. La Enseñanza en sus diversos grados.

30. Derecho civil: concepto, contenido y fuentes.—Personas: nacimiento y extinción de la persona natural. Personas jurídicas.

31. La capacidad: causas modificativas de la misma.—Nacionalidad y domicilio. La representación.

32. El matrimonio: sus clases.—Sistema de organización económica del matrimonio.—La filiación: clases de hijos.—Idea general del derecho de sucesiones: clases de sucesión.

33. Derecho reales: su concepto.—Enumeración e idea de cada uno.

34. La obligación: su concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Causas de extinción. Su cumplimiento e incumplimiento.

35. El contrato: sus elementos. Causas de ineficacia de los contratos. Su clasificación: tipos más importantes de contrato.

36. Derecho mercantil: concepto y contenido.—Sociedades mercantiles.

37. Los títulos de crédito.—

Consideración especial de la Letra de cambio.

38. El Derecho penal.—Delitos y faltas: Delitos de los funcionarios públicos.

39. El Derecho laboral: concepto y fuentes.—El contrato de trabajo.—Los Seguros sociales.

*Elementos de Economía y Hacienda*

1. Lo político y lo económico.—Económico: Economía política y política económica.—La actividad económica: sus elementos.

2. Las necesidades económicas y los regímenes sociales.—El liberalismo.—El nacionalismo económico.—El socialismo.—El comunismo.

3. Factores de la producción: su combinación.—La población.—La renta de la tierra.

4. El mercado. Oferta y demanda. La formación de los precios. La libre competencia. El monopolio.

5. Concepto del valor. El marginalismo.—El dinero y los precios.

6. Crisis y ciclos económicos.—La Empresa: beneficio y riesgo.

7. El capital. El interés. El trabajo y los sistemas de retribución.

8. Comercio internacional. El cambio extranjero. La balanza comercial.

9. La ciencia de la Hacienda: su concepto y relaciones con otras ciencias.—Actividad financiera: su concepto.—Necesidades e intereses individuales, colectivos y públicos.

10. Los gastos públicos: su naturaleza. Análisis de sus categorías. Aumento real y aparente de los gastos públicos.—Límites del gasto público.

11. Los ingresos públicos: sus clases.—Los ingresos de Economía pública y de Economía privada.—Las Empresas públicas.

12. El impuesto: concepto, naturaleza y efectos.—La soberanía tributaria.—Clasificación general de los impuestos.

13. Las tasas y las contribuciones especiales: concepto y naturaleza.—Fundamento de ambas categorías de ingresos públicos. Su utiliza-

ción por las Entidades públicas, singularmente por las territoriales.

14. El presupuesto: concepto, significado y valor jurídico.—Clases de presupuestos.

15. Terminología tributaria.—Conceptos fundamentales en la teoría general de la imposición.

16. Síntesis del sistema tributario español.

17. Los recursos extraordinarios. Impuestos extraordinarios y Deuda pública. Fundamento y justificación de la Deuda pública.

18. Clases de Deuda pública.—Emisión, conversión y amortización de la Deuda pública.

---

## GOBIERNO CIVIL

---

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco sintomático en el ganado bovino del término municipal de Villasur de Herberos, y que fue declarada oficialmente con fecha 11 de diciembre de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de enero de 1960.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

---

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco sintomático en el ganado bovino del término municipal de Los Altos Dobro y

que fué declarada oficialmente con fecha de 9 de noviembre de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de enero de 1960.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

### Comisión Provincial de Elecciones para Vocales de la Junta de la Mutualidad de Enseñanza Primaria

Debiendo ser renovada la Junta Provincial de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria durante el presente mes de febrero, de conformidad con el artículo seguido del Estatuto de la misma, se hacen públicas las normas que han de regir en las elecciones que han de celebrarse.

1.<sup>a</sup>—Los vocales que han de ser elegidos para constituir la nueva Junta son los siguientes:

Un Inspector de Enseñanza Primaria, que designará el Consejo de Inspección.

Un profesor de Escuela de Magisterio, que será propuesto por los claustros de ambas, reunidos en sesión conjunta.

Un representante del S. E.M., que es cargo nato, y

Tres Maestros, a designar mediante elección, entre los de su clase.

2.<sup>a</sup>—Hasta el día 12 de febrero, todos los Maestros afiliados a la Mutualidad, que estén al corriente de sus cuotas, y deseen ser proclamados candidatos, deberán dirigir la correspondiente solicitud ante esta Comisión Provincial de Elecciones, solicitudes que se presentarán suscritas por quince electores, y en las oficinas de la Mutualidad, calle de Miranda número 5, primero, izquierda.

3.<sup>a</sup>—El día 17 de febrero serán proclamados los candidatos cuyas instancias sean admitidas, por reunir los requisitos legales, y, contra cuya denegación, en su caso, podrá recurrirse en plazo de cinco días naturales ante la Comisión Nacional de Elecciones.

4.<sup>a</sup>—El día 28 de febrero, en el local que ocupa la Junta Provincial de Burgos, calle de Miranda número 5, primero, izquierda, entre las diez horas de la mañana y las dos de la tarde, tendrá lugar la votación correspondiente, para la elección de los tres Maestros, en la que serán electores con derecho a sufragio, todos los Maestros afiliados a la Mutualidad, que estén al corriente de sus cuotas, incluso los que cesen como tales vocales de la Junta, quienes podrán ser reelegidos.

5.<sup>a</sup>—Los candidatos proclamados como tales por la Comisión, podrán extender nombramiento de apoderado o representante, a favor de un mutualista, cerca de las operaciones de elección que realice la Mesa.

6.<sup>a</sup>—La elección se hará mediante papeleta en la que conste un nombre por cada uno de los vocales de las vacantes a cubrir, es decir, que cada elector deberá hacer constar en su papeleta de votación tres nombres de Maestros, y cuya votación será nominal y secreta.

7.<sup>a</sup>—En casos debidamente justificados, de libre estimación de la Comisión, los electores podrán remitir su papeleta de votación en sobre cerrado, que podrá enviarse a mano o por correo certificado y en cuya dirección conste el nombre y apellidos del votante y el sello de la escuela que sirve, pudiendo ser presentadas por una sola persona los sobres que estime conveniente, por delegación, siempre que reúnan las condiciones anteriormente citadas y que justifique la legalidad del voto.

Si se comprobara que ya había sido emitido el voto por alguna de los que pretenden votar, quedará automáticamente anulado el citado voto y el del que lo presente, exigiéndose las responsabilidades oportunas.

8.<sup>a</sup>—Serán nulos los votos a favor de personas que no hayan sido proclamadas candidatos, y quedarán anuladas las papeletas de votación, que no contengan con claridad los nombres y apellidos de los candidatos o que carezcan de alguno de los re-

quisitos que se exigen por estas normas.

9.<sup>a</sup>—Todos los cargos, tanto de la Nacional como de las Juntas Provinciales, son irrenunciables, gratuitos e incompatibles con las funciones administrativas de la Mutualidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 1 de febrero de 1960.—  
El Gobernador - Civil, Presidente.  
Servando Fernández - Victorio y Camps.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez del Juzgado número 1 de esta ciudad de Burgos, en el expediente de dominio seguido en este Juzgado, a instancia de don César Arce González, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, para reanudar el tracto sucesivo de la mitad indivisa de la siguiente finca rústica:

Una tierra al pago de «Fuente Bermeja, de cabida seis fanegas y media de sembradura, equivalentes a una hectárea y cincuenta y seis áreas, que linda al Norte, con camino que dirige a Quintanadueñas; al Sur, con arroyo, y al Este y Oeste, con carrera de servidumbre.

Y apareciendo de la última inscripción de tal finca, en cuanto a la mitad indivisa que se trata de inscribir, de la certificación del Registro de la Propiedad, que data de 29 de enero de 1904 y se halla inscrita a nombre de doña Lorenza Gutiérrez Pino, cuyo domicilio y paraderos se desconocen, así como el de aquellas personas presuntas propietarias de dicha mitad indivisa que, según la condición que aparece en el título, pudieran haber sido dueñas de tal porción, si a su hijo Ceferino ne-

le tocaba la suerte de soldado, llamados Ceferino, Felisa, Isabel, Agapita, Felipe, Adelaida y Justá Alonso Gutiérrez, por la presente se cita a todos ellos por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el término de diez días, a partir de su inserción, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convinieren.

Burgos, veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario Judicial (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Carreteras.—Conservación

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el contratista D. Restituto Temiño Sáiz, con domicilio en Burgos, para garantizar la ejecución de las obras de bacheo asfáltico entre los puntos kilométricos 55 al 90 de la C. N. de Logroño a Vigo, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, así como la Magistratura de Trabajo de la provincia certifiquen si existen o no reclamaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, así como por deuda de jornales y materiales contra el citado contratista de las mismas, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos y la Magistratura de Trabajo reseñada, a la Jefatura de Obras Públicas de la

provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio; transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 30 de enero de 1960.  
El Ingeniero Jefe, J. S. Murelaga.

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Hontanas, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 9 de abril de 1959, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 17, ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo domicilio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que terminó la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Hontanas, 18 de diciembre de

1959.—El Vicepresidente de la Comisión Local, P. A., Joaquín Rabinal.

### Junta vecinal de Tartalés de Cilla

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de

dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Tartalés de Cilla, 30 de enero de 1960.—El Presidente, Pedro García.

Igual anuncio hace el Presidente de la Junta vecinal de Palazuelos de Cuesta-Urria.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Covarrubias

Este Ayuntamiento, en sesión de 15 de enero actual, acordó anunciar concurso para la transformación en carbón de noventa metros cúbicos de leña de mata de encina, en las condiciones mínimas que se expresan en el correspondiente pliego y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de las once a las trece horas todos los días laborales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona con poder bastante, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación

Cuantos contratistas se presenten a este concurso consignarán previamente como garantía la cantidad de pesetas 1.000 en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, y el rematante 5.000 pesetas, como garantía definitiva, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

El concurso se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, al veintiún día hábil, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para el mismo se presentarán en la Secretaría, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de este concurso, y durante las diez a las trece horas.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

Anunciado este concurso durante el plazo de ocho días y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Covarrubias, 25 de enero de 1960.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Berlangas de Roa

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermandad, que el próximo día 10 de febrero de 1960, a las trece horas en el local de esta Hermandad, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente:

#### Orden del día.

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio económico del año 1959.

3.º Presentación y aprobación si procede, del Presupuesto ordinario de la Hermandad

para el ejercicio económico de 1960.

4.º Memoria de Actividades de Secretaría.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berlangas de Roa, 1.º de febrero de 1960.—El Jefe de la Hermandad.

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Omilllos de Sasamón

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermandad, que el próximo día 15 de febrero del año en curso, a las doce horas, en el local de esta Hermandad, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

Primero.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.

Segundo. — Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondiente al ejercicio económico de 1959.

Tercero. — Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Hermandad para el ejercicio económico de 1960.

Cuarto. — Memoria de actividades de Secretaría.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando la asistencia de todos los encuadrados, dada la importancia de los asuntos a tratar.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los encuadrados.

Omilllos de Sasamón, 1.º de febrero de 1960.—El Jefe de la Hermandad, Serapio Rastrilla.